



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 085 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 10 JUL 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 30-2026-GRJ/DREJ de fecha 26 de junio de 2026; Memorando N° 333-2026-GRJ/DREJ de fecha 25 de junio de 2026; Memorando N° 642-2026-GRJ-ORAJ de fecha 22 de junio de 2026; Absolución Consulta N° 026-2026-MG.VLO/A&C de fecha 18 de junio de 2026; Recurso de Apelación interpuesto por Raúl Jorge Toscano Santayana contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 448-DREJ de fecha 16 de febrero de 2026; demás actuados que contiene el expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2026 el administrado Raúl Jorge Toscano Santayana interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 448-DREJ de fecha 16 de febrero de 2026. A su vez mediante Carta N° 001-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, el administrado Raúl Jorge Toscano Santayana presenta aclaración y precisa pretensión impugnatoria en Recurso Administrativo de Apelación;

Que, consecuentemente a fin de garantizar el principio de congruencia administrativa y evitar pronunciamientos inhibitorios, se aclara que el recurso contiene una acumulación objetiva subordinada en razón a que las consecuencias jurídicas del cese por límite de edad difieren según se analice el fondo o la forma del acto impugnado;

Que, de la revisión de los argumentos del administrado concordado con los actuados administrativos, se advierte una serie de acciones que impiden emitir pronunciamiento revocatorio, toda vez que la información remitida por la Dirección Regional de Educación Junín y que obra en autos ha creado un archivo documentario como historial complejo incurriendo con ello en vicios de nulidad trascendentes que es necesario su corrección para no atentar los derechos laborales como pensionario del administrado, siendo lo más resaltantes:

- ✓ En ejecución de dicho mandato con autoridad de cosa juzgada, la Dirección Regional de Educación Junín emitió la Resolución N° 1631-DREJ, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante la cual incorporo y ubico formalmente al recurrente a la Ley 29944, en la III Escala Magisterial desde el 25 de noviembre de 2012 en adelante. Se trata de un acto administrativo firme que consolida su condición de docente nombrado dentro de la III Escala Magisterial, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a dicho régimen especial.

GRDS	
REG. N°	10777011
EXP. N°	7258396



Gobierno Regional Junín



- ✓ Si bien la Ley N° 29944 prevé como causal de término de la relación laboral el límite de edad de 65 años, conforme al artículo 53, inciso d) siendo así está acreditado que el administrado habría cumplido dicha edad el 10 de enero de 2021, pero, en la recurrida no se ha tenido en cuenta que a esa fecha no se encontraba incorporado formal y legalmente al régimen de la Ley de Reforma Magisterial, toda vez que su incorporación recién se produjo el 30 de mayo de 2025 con la emisión de la R.D. N° 1631-DREJ, emitida en cumplimiento de un mandato judicial;
- ✓ Se advierte de acuerdo a la documentación el administrado habría estado laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, y que en dicho régimen el límite de edad para el término de la carrera administrativa es de 70 años, sin tener en cuenta dicha irregularidad emitieron la Resolución de Cese objeto de Recurso impugnatorio, el mismo que no se ha tenido en cuenta al momento de resolver;
- ✓ Al emitir la recurrida no se ha tenido en cuenta que el administrado laboro hasta el 31 de diciembre de 2024, hecho que se corrobora con el informe escalafonario de fecha 09 de febrero de 2026 en el cual se muestra que el administrado tendría (51) años y (09) meses de tiempo efectivo de servicios a favor del estado y con el descuento de 04 años por estudios acumulado su tiempo real de servicios sería del 47 años y 09 meses de servicios.
- ✓ La Dirección Regional de Educación Junín incurrió en un vicio insubsanable al omitir la valoración conjunta de los medios probatorios que acreditan la continuidad laboral hasta el 31 de diciembre de 2024, vulnerando el debido procedimiento y el principio de primacía de la realidad, por lo que al existir un defecto en la motivación y en el establecimiento de los hechos de manera real, y no siendo posible jurídicamente revocarse el acto corresponde declarar su nulidad para que la DREJ Junín emita nuevo acto subsanando dichas omisiones y estableciendo los hechos de manera objetiva y en estricta relación con los documentos sustentatorios que cuenta la DREJ.
- ✓ La Dirección Regional de Educación incurrió en un vicio insubsanable, pues tiene conocimiento que el administrado se encontraba laborando de manera real y objetiva, emitieron la resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0448-DREJ de fecha 16 de febrero de 2026, más aún cuando tampoco se ha tenido en cuenta el acto resolutorio por el cual el administrado ha laborado hasta el 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante Memorando N° 642-2026-GRJ-ORAJ de fecha 22 de junio del 2026, la Abg. Ena Milagros Bonilla Perez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hace propio y valida en todos sus extremos la Absolución Consulta N° 26-2026-MG.VLO/A&C suscrito por el Abg. Victor Leon Ortega, que concluye:

- Se declare NULO la Resolución Directoral Regional de Educación JUnin N° 0448-DREJ de fecha 16 de febrero de 2026.
- La Dirección Regional de Educación, retrotrayendo el procedimiento al estado de emitir un nuevo acto resolutorio realizando un análisis real, objetivo y legal con relación a:
 - a) Determinación de la fecha real de prestación de servicios del administrado.



Gobierno Regional Junín



- b) Establecer el cálculo de compensación tiempo de servicio de acuerdo a la situación real a la fecha efectiva de cese de la relación laboral con el administrado Raúl Jorge Toscano Santayana dentro del marco real y legal de su régimen laboral que le corresponde.
- c) Establecer el cálculo real de la pensión de cesantía dentro del régimen pensionario que le corresponde al administrado con relación al régimen laboral que le corresponde de acuerdo a Ley.
- ✓ La Dirección Regional de Educación Junín adopte las medidas correctivas con relación a la tramitación de expedientes tanto en su recepción, ordenamiento documental y opiniones que adjunta, pues, no es necesario un volumen o cantidad de documentos, sino aquellos necesario para la solución de las controversias laborales dentro del procedimientos administrativos.

Que, de los documentos que obran en el expediente, se desprende que el administrado ha laborado y cobrado sus remuneraciones en el sector educación hasta el 31 de diciembre de 2024, al haber prestado servicios reales y efectivos hasta esa fecha;

Que, de conformidad al décimo segundo considerando de la sentencia N° 272-2024, se ordena que para fines previsionales se tomará en cuenta que los años de servicios prestados deberán computarse desde la fecha de su nombramiento y en aplicación del artículo 5° de la Ley N° 28449 se considerará que el promedio de sus remuneraciones pensionables serán consideradas en base a las remuneraciones que le corresponde en calidad de docente perteneciente a la Ley de Reforma Magisterial, en torno a la escala que le corresponde y que le ubique la entidad demandada;

Estando con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR NULO, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0448-DREJ de fecha 16 de febrero de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección Regional de Educación Junín, dentro del plazo de 15 días, retrotrayendo el procedimiento al estado de emitir un nuevo acto resolutivo realizando un análisis real, objetivo y legal, en la que se deberá precisar lo siguiente:

- a) El cese del administrado debe efectuarse con vigencia al 01 de enero de 2025, teniendo en cuenta que ha realizado labor real y efectiva hasta el 31 de diciembre de 2024.
- b) Establecer el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha real y efectiva de cese de la relación laboral con el administrado Raúl Jorge Toscano Santayana, dentro





Gobierno Regional Junín



del marco real y legal de su régimen laboral que le corresponde y de acuerdo a la Ley N° 31451.

- c) Establecer el cálculo real de la pensión de cesantía dentro del régimen pensionario que le corresponde al administrado, debiendo efectuarse teniendo en cuenta las doce últimas remuneraciones (enero a diciembre 2024) de un docente de la III escala magisterial de la Ley N° 29944, donde ha sido ubicado por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO. - La Dirección Regional de Educación Junín adopte las medidas correctivas con relación a la tramitación de expedientes tanto en su recepción, ordenamiento documental y opiniones que adjunta, pues, no es necesario un volumen o cantidad de documentos, sino aquellos necesario para la solución de las controversias laborales dentro del procedimientos administrativos.

ARTICULO CUARTO. - Se remita copias simples a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo de la DREJ, para que se adopte las medidas correctivas a los funcionarios responsables de la emisión y visación del acto declarado nulo.

ARTICULO QUINTO. - DEVOLVER el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para su custodia, conforme a lo establecido Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes y a la parte interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO 10 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)